



Resolución Ministerial N° 346-2017-MINAM

10 NOV 2017

Lima,

Visto, el Informe N° 052-2017-MINAM/DVMDERN/UEGRN de la Directora Ejecutiva (e) del PGAS CVIS 2; el Memorando N° 847-2017-MINAM/SG/OGPP y el Informe N° 464-2017-MINAM/SG/OPP/OPPMI, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 501-2017-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, mediante Decreto Supremo N° 294-2013-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y Corporación Andina de Fomento - CAF, hasta por la suma de US\$ 16 000 000,00 (Dieciséis Millones y 00/100 Dólares Americanos), destinada a financiar parcialmente el "Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánico Sur - II Etapa"; en adelante el Programa;

Que, el artículo 3 de la mencionada norma, señala que la Unidad Ejecutora del Programa será el Ministerio del Ambiente;

Que, con fecha 03 de diciembre de 2013, la Corporación Andina de Fomento - CAF y la República del Perú suscriben el Contrato de Préstamo hasta por US\$ 16 000 000,00, destinado a financiar parcialmente el Programa;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 298-2014-MINAM se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora "004 Gestión de los Recursos Naturales", en el Pliego 005: Ministerio del Ambiente, para la ejecución del Programa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 040-2015-MINAM se aprobó el Manual de Operaciones del Programa, precisando en el Componente III del numeral 2.3.1. Proyecto 1: Competitividad, que el incremento del acceso a fuentes de financiamiento contribuirá a mejorar la capacidad de los productores para canalizar los flujos financieros hacia oportunidades de inversión mediante recursos concursables; a través de criterios de elegibilidad detallados en el Anexo N° 01 de dicha resolución, para seleccionar o financiar los proyectos o iniciativas presentadas por las Unidades Productivas que soliciten los recursos concursables del Programa;



Que, la precitada norma establece como monto máximo de financiamiento con cargo a los fondos concursables del Programa, el importe de S/ 200 000,00 (Doscientos Mil y 00/100 Soles) por Plan de Eonegocios; en caso se necesiten recursos de contrapartida u otras garantías de la Unidad Productiva, el monto y requisitos serán fijados por el Comité Directivo del Programa;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 051-2017-MINAM-VMDERN/UEGRN-PGAS CVIS 2, se aprobaron los resultados del Concurso 2017 de Planes de Eonegocios realizado por la Unidad Ejecutora 004: Gestión de los Recursos Naturales; la cual precisa que para alcanzar la meta del Programa, se requiere dieciséis (16) Unidades Productivas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 391-2016-MINAM, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2017 del Pliego 005: Ministerio del Ambiente - MINAM, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Producto, Actividad, Categoría Presupuestal, Proyecto, Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento;

Que, la Trigésima Séptima Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza excepcionalmente, durante el Año 2017, al Ministerio del Ambiente, para otorgar subvenciones a favor de unidades productivas seleccionadas, en el marco de las Convocatorias de Planes de Eonegocios del Programa, a cargo de la Unidad Ejecutora 004: Gestión de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente. Asimismo, establece que dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular del pliego Ministerio del Ambiente, previa suscripción de convenio, y requiriéndose el informe favorable previo de su oficina de presupuesto o la que haga de sus veces; precisando que la resolución del titular del pliego se publica en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 132-2016-MINAM, se aprueban los "Mecanismos para la rendición de cuentas y evaluación de resultados alcanzados y los beneficios generados por los recursos otorgados mediante subvención en el marco de las Convocatorias de Planes de Eonegocios del Programa";

Que, mediante el Informe N° 052-2017-MINAM/VMDERN/UEGRN de fecha 07 de noviembre de 2017, la Directora Ejecutiva del Programa comunica a la Secretaria General del MINAM, la suscripción de seis (6) Convenios de subvención con las unidades productivas: Asociación Peruana de Criadores de Alpacas y Llamas Registrados Cusipata - SPAR Cusipata, Asociación de Artesanos Munay Vicuña del Barrio Marcopata, Comunidad Campesina de Catacancha, Asociación de Productores de Hongo (Los Pino Mallquichas) del Distrito de Ccatcca, Asociación Forestal Indígena Madre de Dios – AFIMAD y la Comunidad Nativa Shipetiari;

Que, en el referido Informe, la Directora Ejecutiva del Programa justifica y solicita la aprobación de dichas subvenciones, al haberse cumplido con el procedimiento establecido en la Directiva N° 003-2017-MINAM VMDERN/UEGRN "Normas y Procedimientos para el otorgamiento y uso de fondos bajo la modalidad de subvención, otorgados por las Unidades Productivas Ejecutoras de Planes de Eonegocios"; a fin de que la titular del pliego apruebe el otorgamiento de dichas subvenciones, hasta por la suma de S/ 200 000.00 (Doscientos Mil y 00/100 Soles) cada uno, de conformidad con lo establecido en la Trigésima Séptima Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017;

Que, mediante el Memorando N° 847-2017-MINAM/SG/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 464-2017-MINAM/SG/OGPP/OPPMI, emitido por la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, el cual concluye que es pertinente gestionar el otorgamiento de las seis (6) subvenciones por parte

